

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE TEMAS POR PARTE DE LOS REGISTRADORES  
PÚBLICOS:**

Nombre y Apellido del Registrador Público	<b>Karina Soledad Figueroa Almengor</b>
Anexo y número de contacto	<b>1727</b>
Tema propuesto para ser debatido	<p><b>REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO QUE COMPRENDE LA TOTALIDAD DEL PREDIO CONSIDERANDO QUE EN EL DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA NO SE REALIZA DISTINCIÓN ENTRE SI SE HABILITA LA TOTALIDAD DEL PREDIO REGISTRADO O PARTE DE ÉSTE Y QUE INCREMENTA REQUISITOS A PRESENTAR AL REGISTRO.</b></p> <p><b>MODIFICAR NORMATIVIDAD REGISTRAL EN ESTA MATERIA.</b></p>
Breve descripción del tema – problema que ser propone:	<p>REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS (ARTÍCULO 48)*</p> <p>Si la habilitación urbana comprende la Totalidad del predio registrado: La inscripción se extenderá por el solo mérito de la Resolución municipal respectiva.</p> <p>Si el predio habilitado forma parte de otro de mayor extensión además de la Resolución municipal respectiva se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación y localización.</li> <li>- Plano perimétrico del área habilitada y del área remanente</li> <li>- Memoria descriptiva cuando los datos referidos al área, linderos y medidas perimétricas no consten en la resolución.</li> </ul> <p>DECRETO SUPREMO 029-2019-VIVIENDA (ARTÍCULO 49)</p>

	<p>La municipalidad solicita la inscripción por el simple mérito de la Resolución expedida.</p> <p>Se presenta ante el Registro de predios copias de la mencionada resolución así como de los documentos indicados en los literales b) y c) del artículo 46 del Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico legal que sustente que el predio reúne las condiciones para ser objeto de habilitación urbana. Asimismo, debe indicar de forma expresa que no se encuentra incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 45.</li> <li>- Documentación técnica firmada por el funcionario municipal que lo aprueba, así como por profesional técnico:</li> <li>- Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.</li> <li>- Plano perimétrico y topográfico con coordenadas UTM</li> <li>- Planos de lotización, vías, aceras, vermas, áreas de equipamiento y aportes</li> <li>- Plano que indica los lotes ocupados y altura de las edificaciones existentes.</li> <li>- Memoria descriptiva</li> <li>- Padrón de ocupantes de los lotes comprendidos dentro del predio matriz.</li> </ul>
<p>Resoluciones del Tribunal Registral relacionadas con el tema propuesto:</p>	<p>Resolución: <a href="#">639-2019-SUNARP-TR-A de 06/08/2019</a></p> <p>Tribunal : AREQUIPA</p> <p>A efectos de proceder con la inscripción de la habilitación urbana de oficio <b>de parte de área</b> se requiere que la documentación técnica del área remanente este aprobado dentro del mismo procedimiento por la entidad municipal correspondiente</p> <p>Resolución <a href="#">262-2019-SUNARP-TR-A de 16/04/2019</a></p>

	<p>Tribunal : AREQUIPA</p> <p>Tema de Sumilla : HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO "Para efectos de la inscripción de la habilitación urbana de oficio en el Registro deberá presentarse copias certificadas de la resolución municipal que la aprueba así como del expediente sustentatorio expedidas por la autoridad municipal que declara habilitado un predio registrado como rústico." INDEPENDIZACIÓN Cuando la habilitación urbana de oficio recae <b>sobre parte del predio matriz</b>, deberá procederse con la independización del área habilitada, para lo cual el artículo 48 del RIRP exige la presentación de la resolución acompañado de los planos y memoria descriptivas del área a independizar como del área remanente</p>
<p>Marco normativo:</p>	<p>Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, Ley 29090 y D.S. N°029-2019-VIVIENDA</p>

